

	ACADEMIA MARÍTIMA DE SEGURIDAD INTEGRAL ASI LTDA. INSTRUCTIVO DE TRABAJO – DENUNCIA POR FRAUDE DOCUMENTAL	Código: IT-PSE-08 Fecha: 30/05/2016 Versión: 01 Página: 1 de 8
---	--	---

1. OBJETIVO

Dar las orientaciones para recibir casos de falsedad de certificados y establecer el procedimiento para denunciar ante las respectivas autoridades los casos detectados de fraude documental en relación con los certificados de los cursos emitidos por la ACADEMIA MARÍTIMA DE SEGURIDAD INTEGRAL ASI LTDA. De los programas académicos desarrollados.

2. REFERENCIAS

- 2.1. Circular DIMAR CR-20160006 AUTENTITACIÓN DE CERTIFICADOS EMITIDOS POR LOS CENTROS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN MARÍTIMA AVALADOS POR LA DIMAR.
- 2.2. MSC/Circ.1090. 6 junio 2003. ORIENTACIONES DESTINADAS A LAS ADMINISTRACIONES, COMPAÑÍAS, CAPITANES Y AGENCIAS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA DETECTAR Y PREVENIR PRACTICAS ILICITAS
- 2.3. FAL.5 - Circ.39 - Rev.2 - DIRECTRICES PARA EL USO DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS.

3. CODIGO PENAL COLOMBIANO (Ley 599 de 2000). CAPÍTULO III. DE LA FALSEDAD EN DOCUMENTOS

- 3.1. Artículo 287. Falsedad material en documento público. [Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004] El que falsifique documento público que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses.
- 3.2. Artículo 289. Falsedad en documento privado. [Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004] El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá, si lo usa, en prisión de dieciséis (16) a ciento ocho (108) meses.
- 3.3. Artículo 290. Circunstancia de agravación punitiva. [Modificado por el artículo 53 de la ley 1142 de 2007] La pena se aumentará hasta en la mitad para el copartícipe en la realización de cualesquiera de las conductas descritas en los artículos anteriores que usare el documento, salvo en el evento del artículo 289 de este Código.
- 3.4. Artículo 291. Uso de documento falso. [Modificado por el artículo 54 de la ley 1142 de 2007] El que sin haber concurrido a la falsificación hiciere uso de documento público falso que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años.
- 3.5. Artículo 294. Documento. Para los efectos de la ley penal es documento toda expresión de persona conocida o conocible recogida por escrito o por cualquier medio mecánico o técnicamente impreso, soporte material que exprese o incorpore datos o hechos, que tengan capacidad probatoria.



4. LEY 962 DE 2005 (6. Septiembre.2005). PRESUNCIÓN DE VALIDEZ DE FIRMAS

LEY 962 DE 2005. Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

4.1. ARTÍCULO 24. PRESUNCIÓN DE VALIDEZ DE FIRMAS. Las firmas de particulares impuestas en documentos privados, que deban obrar en trámites ante autoridades públicas no requerirán de autenticación. Dichas firmas se presumirán que son de la persona respecto de la cual se afirma corresponden. Tal presunción se desestimaré si la persona de la cual se dice pertenece la firma, la tacha de falsa, o si mediante de métodos tecnológicos debidamente probados se determina la falsedad de la misma. Los documentos que implican transacción, desistimiento y en general, disposición de derechos, deberán presentarse y aportarse a los procesos y trámites de acuerdo con las normas especiales aplicables.

5. CERTIFICADOS



Los diplomas de los cursos certificados por la academia llevarán las siguientes características de seguridad:

1. Logos del escudo de la República de Colombia, La Dirección General Marítima – DIMAR y el de la Academia Marítima de Seguridad Integral ASI Ltda.
2. Dirección, números de teléfono
3. Número del celular e e-mail de la academia
4. Número de resolución de aprobación vigente de la academia
5. Nombre completo, número de identificación y fecha de nacimiento del alumno
6. Referencia del programa académico aprobado
7. Fecha de validez del certificado



8. Hipervínculo a la página web de consultas de la academia
9. Nombre y firma del director con el sello de la academia
10. Número del libro de registro, folio y número consecutivo
11. Nombre del portador y espacio para su firma
12. Código de seguridad de certificado
13. Ciudad y fecha de emisión

6. RECURSOS DONDE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LOS CERTIFICADOS

Los usuarios podrán utilizar los siguientes recursos para verificar la validez de los certificados:

6.1. Página web

A través de la página <https://www.codigopbip.com/> pueden consultar las 24 horas del día, los siete días a la semana, los 365 días del año, la validez de los certificados emitidos por la academia con el número del documento.

The screenshot shows the website interface for the 'Servicio de consulta de certificados'. It includes a search bar with the ID '92518906' and a 'Consultar' button. Below the search bar, there is a table with the following data:

DOCUMENTO IDENTIDAD/ ID	APELLIDOS Y NOMBRES/ SURNAME AND NAME	CURSO REALIZADO/ COURSE REALIZED
92518906	ANTONIO MONTERROZA HERRERA	OMI 3.24 Formación en sensibilización sobre protección para el personal de la instalación portuaria que tenga asignadas tareas de protección (Security Awareness Training for Port Facility Personnel with Designated Security Duties)
NUMERO CONSECUTIVO/ CONSECUTIVE NUMBER	FECHA EXPEDICION/ ISSUED	FECHA VENCIMIENTO/ DUE
2404	2016-01-28	2021-01-28
CERTIFICADO/ CERTIFICATE		

6.2. Página web, E-mail, Celular, WhatsApp, teléfono, Skype

Los usuarios también disponen de los siguientes recursos para solicitar verificar la validez de los certificados:

- Página web: <https://www.codigopbip.com/>
- E-mail: academiamaritima@codigopbip.com, academiamaritima@gmail.com
- Celular / WhatsApp: 3005700816, 3164490891
- Skype: cursospbip

	<p>ACADEMIA MARÍTIMA DE SEGURIDAD INTEGRAL ASI LTDA.</p> <p>INSTRUCTIVO DE TRABAJO – DENUNCIA POR FRAUDE DOCUMENTAL</p>	<p>Código: IT-PSE-08 Fecha: 30/05/2016 Versión: 01 Página: 4 de 8</p>
---	---	---

7. DENUNCIA

Procedimiento para instaurar una denuncia por falsedad en documento privado:

- Se recibe la comunicación del cliente solicitando información en relación con la validez de los certificados
- Se solicita un correo al e-mail academiamaritima@codigobip.com con los datos del certificado o una lista del personal que contenga nombres completos, cédula de ciudadanía, fecha de validez, número del certificado y nombre del curso OMI de protección marítima (OMI 3.19, OMI 3.20, OMI 3.21, OMI 3.23, OMI 3.24, OMI 3.25, OMI 3.26, OMI 3.27, Auditor Interno del Código PBIP, Analista de Riesgos, etc.).
- La Dirección Académica verifica la información recibida con la base de datos de los cursos desarrollados
- Si la información es correcta se le certifica al cliente la validez del o los certificados.
- Si se presume que el certificado es falso se le informa al cliente para que solicite el certificado original a la persona que lo está presentado. Este debe estar firmado por el portador.
- Una vez lo reciba el cliente debe enviar escaneado y por correo certificado la prueba documental del certificado falsificado a la dirección de la academia.
- Una vez la academia tenga conocimiento del hecho y reciba la prueba se procede a redactar, firmar y diligenciar la denuncia, informe o de oficio ante la Fiscalía General de la Nación en las Salas de Recepción de Denuncia de la localidad por "Falsedad en Documento Privado, usando el formato que se relaciona en el anexo "A" de este instructivo.

Nota 1. La denuncia se hará por escrito o por cualquier medio técnico que permita la identificación del autor, dejando constancia del día y hora de su presentación y contendrá una relación detallada de los hechos que conozca el denunciante. La denuncia solo podrá ampliarse por una sola vez sobre aspectos relevantes para la investigación.

Nota 2. Delito. Un delito es el comportamiento humano típicamente (es decir que se encuentra definido en la norma penal) antijurídico (que lesione o ponga en peligro sin justa causa un bien jurídico protegido por la Ley) y culpable (implica la intensión y la voluntad con la cual se realiza), conminado con sanción penal.

- Con la copia del recibido, se le informa a la Dirección General Marítima del caso.

	ACADEMIA MARÍTIMA DE SEGURIDAD INTEGRAL ASI LTDA. INSTRUCTIVO DE TRABAJO – DENUNCIA POR FRAUDE DOCUMENTAL	Código: IT-PSE-08 Fecha: 30/05/2016 Versión: 01 Página: 5 de 8
---	--	---

- En la oficina de Asignaciones de la Fiscalía General de la Nación o en las Oficinas de Servicio al Ciudadano (OSAC) de cada Seccional se debe consultar a que despacho fiscal fue asignada la denuncia.
- La Dirección General de la academia está pendiente del proceso ante la Seccional de la Fiscalía General de la Nación donde se instauró la denuncia.

8. DEBERES DE LOS DENUNCIANTES Y DENUNCIADOS

Son deberes de las partes e intervinientes según art.140 del CPP:

- Proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos
- Obrar sin temeridad en sus pretensiones o en el ejercicio de los derechos procesales evitando los planteamientos y maniobras dilatorias, inconducentes, impertinentes o superfluas.
- Abstenerse de usar expresiones injuriosas en sus intervenciones
- Guardar respeto debido a los servidores judiciales y a los demás intervinientes en el proceso penal.
- Comunicar cualquier cambio de domicilio, residencia, lugar o dirección electrónica señalada para recibir las notificaciones o comunicaciones.
- Comparecer oportunamente a las diligencias y a las audiencias a que sean citados.
- Abstenerse de tener comunicación privada con el Juez que participe en la actuación, salvo las excepciones previstas en este código.
- Guardar silencio durante el trámite de las audiencias, excepto cuando les corresponda intervenir.
- Entregar a los servidores judiciales correspondientes los objetos y documentos necesarios para la actuación y los que fueren requeridos, salvo las excepciones legales.

	<p>ACADEMIA MARÍTIMA DE SEGURIDAD INTEGRAL ASI LTDA.</p> <p>INSTRUCTIVO DE TRABAJO – DENUNCIA POR FRAUDE DOCUMENTAL</p>	<p>Código: IT-PSE-08 Fecha: 30/05/2016 Versión: 01 Página: 6 de 8</p>
---	---	---

Anexo “A”

Modelo de la denuncia penal

ACADEMIA MARÍTIMA DE SEGURIDAD INTEGRAL ASI LTDA.



Cajicá, fecha.

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACION.
Asignaciones
La Ciudad

REF: DENUNCIA PENAL

Denunciante: ACADEMIA MARÍTIMA DE SEGURIDAD INTEGRAL ASI LTDA.

Presunto responsable: [CITAR LA PERSONA QUE PRESENTO EL CERTIFICADO] y OTROS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Presunta conducta punible: FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PRIVADO (Ley 599 del año 2000 artículos 289, 290, 291, 294 y 296 respectivamente) y las demás que se configuren.

Respetados Señores.

Yo, JESUS ALBERTO GUTIERREZ REYES, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.086.630 de Cartagena, domiciliado y residente en la ciudad de Cajicá, Departamento de Cundinamarca; actuando en mi calidad de Representante Legal de la ACADEMIA MARÍTIMA DE SEGURIDAD INTEGRAL ASI LTDA., con número de identificación tributaria NIT número 900190606-1, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá y domiciliada en el municipio de Cajicá, Cundinamarca, formuló denuncia de carácter penal contra el señor (o los señores) y otros presuntos responsables, por la presunta comisión del delito de FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO o los que este despacho considere en la investigación, de conformidad con la Ley 599 del año 2000 artículo 289, con base en los siguientes hechos:

1. La ACADEMIA MARÍTIMA DE SEGURIDAD INTEGRAL ASI LTDA., tuvo conocimiento por intermedio de la Sra. (Sr) [indicar nombre], que el Sr. (Sra.) [indicar nombres] identificado (a) con la cédula de ciudadanía número [indicar número] de la ciudad de [indicar ciudad], presento un certificado del curso [mencionar el nombre del curso] como requisito para laborar en la empresa [menciona la empresa], el cual supuestamente desarrollo con la ACADEMIA MARÍTIMA DE SEGURIDAD INTEGRAL ASI LTDA, comprobándose con la base de datos que este documento es falsificado.

	<p>ACADEMIA MARÍTIMA DE SEGURIDAD INTEGRAL ASI LTDA.</p> <p>INSTRUCTIVO DE TRABAJO – DENUNCIA POR FRAUDE DOCUMENTAL</p>	<p>Código: IT-PSE-08 Fecha: 30/05/2016 Versión: 01 Página: 7 de 8</p>
---	---	---

2. En desarrollo de esta conducta, el Sr. (Sra.) [menciona nombres] junto con el presentaron el certificado acreditando en cumplimiento de los requisitos de determinados cursos, usando el nombre de la ACADEMIA MARÍTIMA DE SEGURIDAD INTEGRAL ASI LTDA.
3. Ante estos hechos, la academia considera que puede presentarse la configuración de una presunta conducta punible relacionada con la presentación de un certificado de estudio falso a nombre de la ACADEMIA MARÍTIMA DE SEGURIDAD INTEGRAL ASI LTDA. Por parte del sr. (Sra.) [indicar nombres] y otros presuntos responsables que elaboraron o participaron en la elaboración del certificado académico.

ANALISIS

La educación es un derecho que se encuentra consagrado constitucionalmente y para su materialización, las entidades del estado deben garantizar el acceso a este servicio. La ACADEMIA MARÍTIMA DE SEGURIDAD INTEGRAL ASI LTDA. se reconoce así misma como la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano acreditada y vigilada por la Dirección General Marítima y actúa en nombre de ella para la emisión de las certificaciones de los cursos modelo de la Organización Marítima Internacional – OMI. El proyecto educativo institucional encuentra sentido en el fortalecimiento estratégico de sus potencialidades académicas y en las posibilidades que ellas ofrecen al desarrollo de país. Dentro de su compromiso social se encuentra la de capacitar técnicamente con calidad al sector marítimo y portuario, por lo que rechaza de manera tajante cualquier actuación que en su nombre, se realice sin su expresa autorización.

El Código Penal, señala como delitos las siguientes conductas:

ARTICULO 289. Falsedad en documento privado. [Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004] El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá, si lo usa, en prisión de dieciséis (16) a ciento ocho (108) meses.

ARTICULO 296. FALSEDAD PERSONAL. El que con el fin de obtener un provecho para sí o para otro, o causar daño, sustituya o suplante a una persona o se atribuya nombre, edad, estado civil, o calidad que pueda tener efectos jurídicos, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya otro delito."

ELEMENTOS MATERIALES DE PRUEBA

1. Comunicaciones del Sr. (Sra.) [indicar nombre] de la empresa [Indicar nombre] solicitando validación de los certificados académicos de los cursos de capacitación del Sr. (Sra.) o señores [indicar nombres]
2. Certificado expedido a nombre del Sr. (Sra.) [indicar nombres] en nombre de la ACADEMIA MARÍTIMA DE SEGURIDAD INTEGRAL ASI LTDA en cumplimiento de las condiciones académicas en un curso de formación.

	<p>ACADEMIA MARÍTIMA DE SEGURIDAD INTEGRAL ASI LTDA.</p> <p>INSTRUCTIVO DE TRABAJO – DENUNCIA POR FRAUDE DOCUMENTAL</p>	<p>Código: IT-PSE-08 Fecha: 30/05/2016 Versión: 01 Página: 8 de 8</p>
---	---	---

Las demás que su Despacho ordene de oficio y se aporten en el transcurso del proceso.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la siguiente dirección:

- Cajicá. Cundinamarca
- Vereda Canelón
- Sector Sur de los Cerezos
- Hacienda Santa Ana
- Celular 3164490891

Estaré presto a la citación para ampliar esta denuncia.

Con todo respeto.

Cordialmente.

JESUS ALBERTO GUTIERREZ REYES

Representante Legal

ACADEMIA MARÍTIMA DE SEGURIDAD INTEGRAL ASI LTDA.

NIT 900190606-1

Anexo lo anunciado en ## (##) folios